

## **ORDENANZA FISCAL NÚM. 26**

### **REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA, FAX Y ENCUADERNADORA**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, acuerda modificar el precio público por la prestación a los particulares del servicio de fotocopidora, fax y encuadernadora existentes en las oficinas del Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto legislativo.

#### **Art. 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por el servicio prestado a los particulares y a su solicitud por el personal municipal de la máquina fotocopidora, el fax y la encuadernadora, propiedad del Ayuntamiento de Uncastillo.

La utilización de estos medios por los particulares estará supeditada en todo momento a las necesidades administrativas del propio Ayuntamiento y a la disponibilidad del personal municipal en el momento de solicitarse.

#### **Art. 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago de esta tasa a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan, utilizan o se aprovechan de la utilización de la fotocopidora, el fax o la encuadernadora para fines particulares y a su solicitud.

#### **Art. 4. Exenciones y bonificaciones.**

En el precio por la utilización de los servicios regulador en la presente Ordenanza, no podrán aplicarse otras exenciones o bonificaciones que las que se encontrasen previstas en normas con rango de Ley.

#### **Art. 5. Cuotas.**

El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Fotocopiar:

- DIN A4: 0,15 euros/hoja.
- DIN A3: 0,20 euros/hoja.
- Ampliar/reducir: 0,25 euros/hoja.
- Color: 0,60 euros/hoja.

**B) Encuadernar:**

- 1,50 euros/hoja.
- Plastificar: 1,50 céntimos de euros/hoja.

C) Fax: 0,45 euros/hoja.

**Art. 6. Devengo del tributo.**

6.1. El devengo se producirá en el mismo momento de la prestación del servicio.

**Art. 7. Liquidación e ingreso.**

7.1. El precio se abonará en la caja de la tesorería del Ayuntamiento en el mismo momento de recibir el servicio solicitado.

**Art. 8. Infracciones y sanciones.**

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa dictada en su desarrollo.

**Disposición final**

La presente actualización de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL BOPZ NÚM. 300 DE 31/12/2016**